

PERITO SOLICITA DOCUMENTACIÓN


Juicio: Padilla Julio Cesar Vs Tipa S.R.L. s/indemn. Por Despido (CPA. 5)

Juzgado conciliación y Trámite de la I Nominación

Maria Ester Cabral L.C. N° 6.195.367, Contador Publico Nacional, con domicilio en Catamarca N° 445 de Villa Nueva de Mte. Rico, Aguilares, Provincia de Tucumán, perito en la causa del epígrafe, tengo el agrado de dirigirme a vuestra Señoría, pido:

- 1) Se intime a las partes de los autos, pongan a mi disposición libro especial del art. 52 L.C.T. de la empresa Tipa S.R.L., copia del contrato por prestación de servicios entre las empresas demandadas, debidamente legalizado, libro IVA VENTAS y libro IVA COMPRAS, de las empresas demandadas, DDJJ F931 AFIP-DGI, Boletas de depósitos, anexo con la nómina de empleados de Tipa S.R.L., donde figure el actor por el período comprendido entre 16/05/1999 hasta mayo de 2005
- 2) Tenga por presentada en tiempo y en forma.

SERA JUSTICIA.


MARIA ESTER CABRAL
C.P.N MIT 3951
C.G.E. ENT

Recibido hoy 20 de Noviembre de 2006
a las 09:45 horas en presencia 

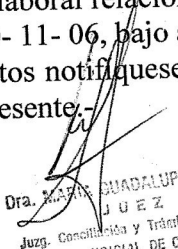
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

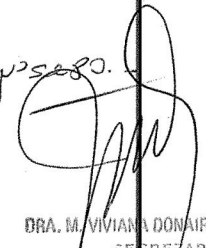
JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA S. R. L. S. INDEMNIZACIÓN p/
DESPIDO" c. p. a. 5.-

CONCEPCION, NOVIEMBRE 24 DE 2.006.-

I) Atento a lo solicitado y constancias de autos: Intímese a la demandada para que en el término de TRES DIAS presente por ante Secretaría la documentación laboral relacionada al actor, que se describe en inciso 1) del escrito de fecha 20- 11- 06, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61° C. P. L.. A tales efectos notifíquese la personalmente (conf. Art. 17 inc. d) C. P. L.). II) Téngase presente.-


Dra. MARÍA GUADALUPE AIQUE
JUEZ
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 30/11/06 se libro cédula p^o 5280.

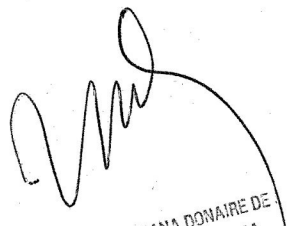

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

al día
✓

En 01/12/06 retiro Cédula N° 5280

Morales María
CAS 163



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
CENTRO JUDICIAL CONCE

Fecha de Emisión: 4/12/06

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

Señor Juez.

Con referencia a su oficio, remitimos el informe requerido:

Juicio: PADILLA JULIO CESAR VS TIPA SRL S/IND P DESPIDO

Cuenta: 46006481/7

Juzgado CONCILIACION Y TRAMITE

Secretaria: I NOMINACION

Saldo Actual: 150,00

Son PESOS ciento cincuenta

[Handwritten Signature]
Valentín Román
Secretaría Concepción
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

p/Banco del Tucumán S.A.
Suc. Concepción

Fecha de Emisión: 4/12/06

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

Señor Juez.

Con referencia a su oficio, remitimos el informe requerido:

Juicio: PADILLA JULIO CESAR VS TIPA SRL S/IND P DESPIDO

Cuenta: 46006481/7

Juzgado CONCILIACION Y TRAMITE

Secretaria: I NOMINACION

Saldo Actual: 150,00

Son PESOS ciento cincuenta

[Handwritten Signature]
Valentín Román
Secretaría Concepción
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

p/Banco del Tucumán S.A.
Suc. Concepción

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S. / DESPIDO".-

CONCEPCIÓN, DICIEMBRE 04 DE 2.006.-

Agréguese el informe bancario recepcionado. Atento a la dación en pago efectuada por la parte demandada; Expídase orden de pago a favor y a nombre de la Perito Contadora María Ester Cabral, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), en concepto de gastos de pericia.-

Dra. MARÍA GUADALUPE RIQUEL
JUEGA
Juzg. Conciliación y Trámite en. Pen.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En 04/12/06 se hizo orden de pago a favor de la CPN María Ester Cabral, por la suma de \$ 150.- correspondiente al cheque n° 112148, en cumplimiento de la providencia que antecede. La contadora firma para constancia.

María Ester Cabral

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUANG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE EN. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

CEDULA N°: 5280.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CÉSAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO. C.P.A. 5



Se notifica: al demandado LA TIPA S.R.L. con domicilio en calle 15, N° 651, Villa Mariano Moreno, Dpto. Tafí Viejo.- el siguiente

PROVEIDO :

Concepción, Noviembre 24 de 2.006.- I) Atento a lo solicitado y constancias de autos: Intímese a la demandada para que en el término de TRES DIAS presente por ante Secretaría la documentación laboral relacionada al actor, que se describe en inciso 1) del escrito de fecha 20-11-06, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. A tales efectos notifíquese la personalmente (conf. Art. 17 inc. d) C.P.L.).- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- Se hace constar la documentación que se solicita: Libro especial del art. 52 L.C.T. de la empresa Tipa S.R.L.; Copia del contrato por prestación de servicios entre las empresas demandadas, debidamente legalizado; Libro de IVA VENTAS y Libro IVA COMPRAS, de las empresas demandadas; DDJJ F 931 AFIP-DGI,; Boletas de depósitos, anexo con la nómina de empleados de Tipa S.R.L., donde figure el actor por el periodo comprendido entre 16/05/1999 hasta mayo de 2005.-

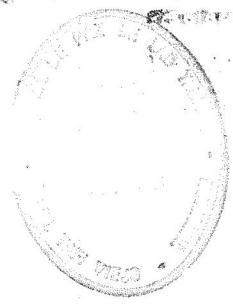
DR. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZE. CONCILIACION Y TRAMITE la. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Andrés

8685
[Handwritten mark]

21 *[Handwritten signature]* 2006

LUIS DARIO TRONCOSO
JUEZ DE PAZ
OR TRAMITE DEPO. TAFI VIEJO - TUCUMAN



FINO 10 DE 22/12/2000 y JE DE BOERÓ
FINADA EN BOERÓ DE 12/12/2000, ACUERDO DE CONCILIACIÓN
PERSONA AGRUADA.

X F



22/12/2000

Recibido hora 01
el día 10/130

Febrero 2000

GRISelda BOERÓ DE ROMERO
PRO-SECRETARÍA
Juzg. de Conciliación Trabajo del Trabajo la. Nomi-
CENTRO JUDICIAL DE CONCORDIA

Perito: reitera pedido de documentación

Juicio: Padilla Julio Cesar Vs Tipa S.R.L.

s/indemn. Por Despido (CPA. 5)

Juzgado Conciliación y Trámite De la 1ª Nominación

Concepción, 04 de Marzo de 2007

Maria Ester Cabral L.C. N° 6.195.367, Contador Público Nacional, con domicilio en Catamarca N° 445 de Villa Nueva de Mte. Rico, Aguilares, Provincia de Tucumán, perito en la causa del epígrafe, a vuestra Señoría, digo:

1) Que, al no contar hasta la fecha con la documentación solicitada para realizar el trabajo de pericia en el juicio del epígrafe, reitero, se ponga a mi disposición libro especial del art. 52 L.C.T. de la empresa Tipa S.R.L., copia del contrato por prestación de servicios entre las empresas demandadas, debidamente legalizado, libro IVA VENTAS y libro IVA COMPRAS, de las empresas demandadas, DDJJ F931 AFIP-DGI, Boletas de depósitos, anexo con la nómina de empleados de Tipa S.R.L., donde figure el actor por el período comprendido entre el 16/05/1999 hasta mayo de 2005.

2) Me tenga por presentada en tiempo y forma

SEÑA JUSTICIA

MARIA ESTER CABRAL
C.P.N. M.T. 3951
C.G.C.E.-UNT

Recibido hoy 12 de marzo de 2007
siendo horas 14:20 adjuntando manuscrito

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA S.R.L S/ DESPIDO
C.P.A.5.-

Concepción, 14 de mayo de 2.007.-

I) Atento lo manifestado por el Perito Contador y constancia del presente cuaderno de pruebas en especial cédula n° 5280 de donde surge que la demandada no dio cumplimiento con la intimación cursada y que los juicios laborales no pueden extenderse en el tiempo. II) Intímese al Perito Cotador a fin de que en el término de Diez Días como único plazo presente la pericia encomendada con los elementos obrantes en el presente juicio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 357 2do. párrafo del C.P.C. y C. supletorio al fuero. Personal.-

DIAS GUADALUPE ANGEL
JUEZ
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. Ncom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

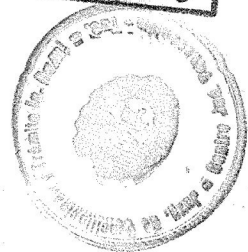
En 19/03/07 se lib. cedula 747

DRA. M. VIVIANA DOUAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/03/07 Adjunto Bono de Moultitud
Nº 37625 para notificar a Perito Contador - Ced.
Nº 747

Maria Cecilia Menéndez
ABOGADO
163 - Libro 01 - F. 5

DRA. M. VIVIANA DOUAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 19 DE MARZO DE 2007

CEDULA N°: 266

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 5

Se notifica: al perito contador MARIA ESTER CABRAL en calle República y Los Patos - Concepción.- El siguiente

P R O V E I D O :

Concepción, Marzo 14 de 2.007.- I)...II) intímese al perito Contador a fin de que en el término de DIEZ DÍAS como único plazo presente la pericia encomendada con los elementos obrantes en el presente juicio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 357 2do. Párrafo del C.P.C. y C. supletorio al fuero.- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. N° _____ Recibido hoy 23 de Marzo de 2007
A hs. _____ Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador
Sr. Smedy

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE M... TRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION Marzo 23 de 2007. En la fecha siendo
no. _____ y dejó cumplido en el domicilio
no indicado a María Ester Cabral

Al no haberse encontrado a una persona de la casa que dijo llamarse
María Inés Cabral y firma para constancia".
Cabral María Inés

MIGUEL ANGEL SANCHEZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 26 de Marzo de 2007
siendo horas 09:00 adjuntando [Firma]

GRISelda BOERO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
Juzg. de Conciliación Trámite del Habaja 1a. Normas
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

PERICIA CONTABLE

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1ª NOMINACIÓN

AUTOS: PADILLA JULIO CESAR VS TIPA S.R.L. S/ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS.- C.P.A. Nº 5.- PERICIAL CONTABLE.-

Quien suscribe C.P.N. Maria Ester Cabral ,
sorteada Perito Contador en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a cumplir lo solicitado por Ud.
según CEDULA DE NOTIFICACIÓN, Nº 0-47 de fecha 19 de marzo de 2007.

Según petitorio del Letrado Maria Cecilia
Menéndez, por la parte actora respondo lo siguiente:

1- Si las empresas accionadas llevan su documentación laboral y contable en legal forma.

Respuesta: No es posible contestar lo requerido, ya que a pesar de haber solicitado la documentación, no se me exhibió documentación alguna por parte de la demandada. De autos no se puede determinar si llevan su documentación laboral y contable en legal forma.

2 - Informe teniendo en cuenta lo expresado en la demanda y previa compulsas del libro especial del Art. 52 L.C.T. de las empresas demandadas, si se dio cumplimiento con lo normado por el Art. 13 del Decreto 342/92 del 24/02/92, conforme nómina de empleados, si el actor en autos se encuentra inscripta en la misma. En caso afirmativo informe fecha de ingresos y egreso del actor, con que categoría se encontraba registrado, cual era la remuneración percibida nombre y denominación de la empresa de servicios eventuales a través de la cual fue contratado. El Sr. Perito deberá respaldar en forma indubitada y documental su respuesta.

Respuesta: No es posible contestar lo requerido, ya que a pesar de haber solicitado la documentación, no se me exhibió documentación alguna por parte de la demandada. De acuerdo a Constancia de Inscripción ante el Afip, Tipa S.R.L. no es una empresa de Servicios Eventuales, que es lo que norma y reglamenta el Decreto 342/92.

3 - Informe según la compulsas de las empresas demandadas quien cumplía para las mismas las tareas de cosecha y como ayudante de capataz contratados a través de la firma TIPA S.R.L., cumpliendo con los requisitos del Art. 13.1 del decreto 342/92, durante el periodo correspondiente a los años 1999 a 2005.

Respuesta: No es posible contestar lo requerido, ya que a pesar de haber solicitado la documentación, no se me exhibió documentación alguna por parte de la demandada. De autos se puede determinar, según copias recibos de sueldos que el Sr. Padilla Julio Cesar investía el cargo de peón cosechero en la firma TIPA S.R.L., durante el periodo correspondiente a los años 1999 a 2004.

4 - Informe en base a la compulsión de la documentación laboral y contable de las empresas demandadas, de los hechos manifestados en la demanda y conforme Convenio Colectivo N° 271/96 si la empresa Citrusvil S.A. cumplió con las exigencias impuestas en el Art. 14 del citado convenio.

Respuesta: No es posible contestar lo requerido, ya que a pesar de haber solicitado la documentación, no se me exhibió documentación alguna por parte de la demandada. De autos se puede determinar que de los hechos manifestados en la demanda y conforme Convenio Colectivo N° 271/96 la empresa Citrusvil S.A. cumplió con las exigencias impuestas en el Art. 14 del citado convenio.

5 - Establecerá conforme lo expresado al accionar que conceptos acorde planilla provisoria adjunta como parte integrante de la demanda si quedaron adeudando suma alguna al accionante, indicando en su caso cuantía originaria de dichos tópicos, monto actualizado de los mismos, importe básico que debía percibir el actor durante la vigencia de la relación laboral, como así también cualquier otro concepto que el Sr. Perito creyera pertinente.-

Respuesta: Según constancia en autos no se quedaron adeudando suma alguna por otros conceptos acorde planilla provisoria adjunta como parte integrante de la demanda.

6 - Determine los rubros que en concepto indemnizatorio corresponden a la actora y monto de los mismos.

Respuesta: De acuerdo a constancias en autos se determina los rubros que en concepto indemnizatorio corresponden al actor y monto de los mismos:

Ingreso del actor: 16/05/1999
Egreso del actor: 11/05/2005 (C.D)
Cargo: Peón Cosechero
Antigüedad: 1 año; 7 meses (2 años)
Sueldo:
Remunerativo \$ 775,00 (\$31,00 x 25 días)
No Remunerativo \$ 100,00 (\$ 4,00 x 25 días)
Total Sueldo \$ 875,00

1) Indemnización por antigüedad (Según el artículo 245 de la Ley 20744)	\$ 1.550,00
2) Indemnización por falta de preaviso (Artículo 231 de la ley 20744)	\$ 775,00
3) S.A.C. sobre preaviso (Artículo 123 de la ley 20744) Doceava parte de un periodo	\$ 64,58

4) Integración mes de despido (Artículo 233 de la ley 20744)		\$ 775,00
5) S.A.C. sobre Integración mes de despido (Artículo 123 de la ley 20744) Doceava parte de un periodo		\$ 64,58
6) Acta Acuerdo 04/04/2002 20 % CCT 271/96		\$ 645,83
7) Ropa de trabajo (Artículo 4 del CCT 271/96)		\$ 583,02
8) Indemnización 80 % (Artículo 16 de la ley 25561- Dto. 2014/04)		\$ 3.566,43
Indemnización por antigüedad	\$ 1.240,00	
Indemnización preaviso	\$ 620,00	
S.a.c. sobre preaviso	\$ 51,67	
Integración mes despido	\$ 620,00	
S.a.c. sobre integración mes despido	\$ 51,67	
Acta acuerdo 04/04/02 20 %	\$ 516,67	
Ropa de trabajo	\$ 466,42	
9) Daños y Perjuicios (Artículo 67 de la ley 20744)		\$ 5.740,00

Como resultado de los cálculos arriba realizados, la planilla practicada en autos no es correcta, quedando los rubros de la siguiente forma.

1) Indemnización por Antigüedad	\$ 1.550,00
2) Indemnización por falta de preaviso	\$ 775,00
3) S.A.C. S/ preaviso	\$ 64,58
4) Integración mes despido	\$ 775,00
5) S.A.C. s/ integración mes de despido	\$ 64,58
6) Acta acuerdo 20%	\$ 645,83
7) Ropa de trabajo	\$ 583,02
8) Indemnización Art. 16 Ley 25561	\$ 3.566,43
9) Daños y perjuicios	\$ 5.740,00
Total	<u>\$ 13.764,45</u>

7 - Conforme la documentación exhibida, deberá informar si actualmente la empresa se encuentra en actividad.-

Respuesta: No es posible contestar lo requerido, ya que a pesar de haber solicitado la documentación, no se me exhibió documentación alguna por parte de la demandada. De autos no se puede informar si actualmente la empresa se encuentra en actividad.-

PERICIA CONTABLE

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1ª NOMINACIÓN

AUTOS: PADILLA JULIO CESAR VS TIPA S.R.L. S/ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS.- (CP CO-DEMANDA TIPA S.R.L.)

Quien suscribe C.P.N. Maria Ester Cabral ,
sorteada Perito Contador en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a cumplir lo solicitado por Ud.
según CEDULA DE NOTIFICACIÓN, N° 0-47 de fecha 19 de marzo de 2007.

Según petitorio del Letrado Gabriel Terán,
por la parte co-demandada respondo lo siguiente:

1-Fecha en que Tipa S.R.L. se vinculó con mi mandante y fecha a la que corresponde la primera factura por prestación de servicios.

Respuesta: De acuerdo a compulsas realizadas en la firma Citrusvil S.A., la fecha de vinculación con Tipa S.R.L. es entre el 15 y el 20 de junio de 2001 aproximadamente. La primera factura es la número A 0001-000000478 de fecha 04/07/2001.

2-Duración de cada una de las temporadas en que Tipa S.R.L. prestó servicios de cosecha a mi mandante, para la cual deberá tener en cuenta la primera y última factura emitida por sus servicios, sin perjuicio de la restante documentación pertinente (recibos, DDJJ previsionales, etc., etc.)

Respuesta: De acuerdo a compulsas realizadas en la firma Citrusvil S.A , las fechas en las que tipa S.R.L. prestó servicios durante las campañas 2001 a 2005 son las siguientes:
Año 2001 comienza Junio Fact. A 0001-00000478 fecha 04/07/2001, finaliza Septiembre fact, A 0001-00000518 fecha 19/09/2001.
Año 2002 comienza Abril Fact. A 0001-00000652 fecha 18/04/2002, finaliza Septiembre Fact. A 0001-00000744 fecha 04/10/2002.
Año 2003 comienza Abril Fact. A 0001-00000941 fecha 22/04/2003 finaliza Agosto Fact. A 0001-00001079 fecha 04/09/2003.
Año 2004 comienza A 0001-00001279 fecha 20/04/2004, finaliza Septiembre Fact A 0001-0001490 fecha 07/10/2004.
Año 2005 comienza Abril Fact. A 0001-00001683 fecha 21/04/2005 finaliza Septiembre Fact. A 0001-00001814 fecha 06/10/2005.

3-Tiempo efectivamente trabajado por el actor para TIPA S.R.L. en cada una de las temporadas en que dura la circulación, discriminando el tiempo en cada una de ellas en que fue destinado a trabajar en fincas de mi mandante y tiempo en que lo hizo en fincas de San Miguel.

Respuesta: De acuerdo a compulsas realizadas en la firma Citrusvil S.A., el tiempo efectivamente trabajado por el actor para TIPA S.R.L. en cada una de las temporadas en que dura la circulación, discriminando el tiempo en cada una de ellas en que fue

destinado a trabajar en fincas de Cistruvil S.A. y tiempo en que lo hizo en fincas San Miguel fue:

2001	29/10/2001	19/12/2001
2002	06/01/2002	30/07/2002
2003	17/03/2003	30/08/2003
2004	10/06/2004	28/08/2004
2005	no trabajo para Citrusvil S.A.	

4- Si mi mandante cumplió respecto a TIPA S.R.L. la obligación de control que le impone el art. 30 LCT.

Respuesta: De acuerdo a compulsas realizadas la firma Citrusvil S.A. cumplió con la obligación de control que le impone el art. 30 de la ley de Contrato de Trabajo.

5-Mejor remuneración mensual, normal y habitual del actor en el último año de la relación, indicando mes a que correspondió y rubros que la componen.

Respuesta: De auto se determina que la mejor remuneración mensual, normal y habitual del actor en el último año de la relación es Julio de 2004:

Bandeja limón a mano	\$ 3,52
Bandeja limón a tijera	\$ 278,10
Sac	\$ 44,95
Dto 392	\$ 207,00
Vacaciones	\$ 45,00
No Remunerativo	\$ 44,00
Total	\$ 637,57

6-Sumas que le correspondería percibir al accionante en el supuesto de progresar la demanda.

Respuesta: las sumas que le correspondería percibir al accionante en el supuesto de progresar la demanda es:

1) Indemnización por Antigüedad	\$ 1.550,00
2) Indemnización por falta de preaviso	\$ 775,00
3) S.A.C. S/ preaviso	\$ 64,58
4) Integración mes despido	\$ 775,00
5) S.A.C. s/ integración mes de despido	\$ 64,58
6) Acta acuerdo 20%	\$ 645,83
7) Ropa de trabajo	\$ 583,02
8) Indemnización Art. 16 Ley 25561	\$ 3.566,43
9) Daños y perjuicios	\$ 5.740,00
Total	\$ 13.764,45

Estos importes se calcularon con los valores de Mayo 2005.

Por lo expuesto respetuosamente pido a

V.S. :

- 1) Téngase por presentado en tiempo y forma el informe pericial.
- 2) Se corra traslado de él a las partes.
- 3) Se ordene su agregación a estos autos y se lo apruebe en su oportunidad.
- 4) Se me regule oportunamente los honorarios de ley correspondientes.

Sírvase V.S. proveer de conformidad por

Ser Justicia

CPN: Maria Ester Cabral
Mat. Prof. No. 3951

Recibido hoy 10 de abril
 siendo horas 12:30 adjuntando 43 folios de copia para
traslado de los 43 folios de copia para traslado
 del:


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
 SECRETARIA
 JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S./DESPIDO" C. P.
A. 5.-

CONCEPCIÓN, ABRIL 16 DE 2.007.-

De la pericia contable presentada córrase traslado por el término de tres
días. Personal


DRA. MARIA GUADALUPE AGUILAR
JUEZ
Juzg. Conciliación y Trámite In. Hom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 19/04/07 se libraron cédulas n°s 1252/3/4



ced

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION